



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0181 -2023/SENAMHI-OA

Lima, 18 de setiembre de 2023

VISTOS: El Memorando N° D000465-2023-SENAMHI-DHI de fecha 07 de setiembre de 2023, emitido por el Director de Hidrología; el Memorando N.º D000014-2023-SENAMHI-SEH, de fecha 06 de setiembre de 2023, emitido por el Especialista en Hidrología; y, el Informe N° D000171-2023-SENAMHI-UC de fecha 18 de setiembre de 2023, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 precedente establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado se considera: *“La resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera excedido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;*

Que, los numerales 7.12 y 7.13 de la “Directiva N° 005-2018-SENAMHI/GG “Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI”, aprobada el 02 de agosto de 2018, señala que: *“Por excepción, la Oficina de administración puede autorizar reembolsos ante situaciones contingentes debidamente acreditadas (no programables) que motiven la falta de entrega del Encargo correspondiente antes del inicio de la actividad, siempre y cuando exista sustentación documentada y disponibilidad en la partida y meta correspondiente, el cual es aprobado previamente por el/la servidor/a responsable del Órgano o dependencia. (...) Las solicitudes de reembolsos deben ser presentadas a la Oficina de Administración dentro de los tres (3) días hábiles de terminada la actividad”;*

Que, mediante el documento del Visto, el Director de Hidrología, ingeniero Óscar Gustavo Felipe Obando, solicita reembolso de gastos por concepto de transporte de equipos para el envío y retorno de equipos hidrométricos para la realización del “Curso de Hidrometría de la AR III (Teórico y Práctico)”, por un total de S/ 276.00 (Doscientos

setenta y seis con 00/100 soles), a nombre del comisionado Cristian Albert Montesinos Cáceres, debido a que durante el desarrollo de la actividad, no se contó con el presupuesto antes del inicio de la actividad, a fin de cumplir con la realización del Curso de Hidrometría de la AR-III de la Organización Meteorológica Mundial – OMM;

Que, en mérito a dicha actividad, el comisionado Cristian Albert Montesino Cáceres asumió los gastos que asciende a S/ 276.00 (Doscientos setenta y seis con 00/100 soles); además, manifiesta que se adjunta los documentos sustentatorios, por lo que, solicita el reembolso de gastos correspondientes;

Que, con el Informe N° D000171-2023-SENAMHI-UC de fecha 18 de setiembre de 2023, la Unidad de Contabilidad señala lo siguiente:

i) De la revisión efectuada al documento, que forma parte del sustento del requerimiento, se han encontrado conforme los gastos realizados por el importe de S/ 276.00 (Doscientos setenta y seis con 00/100 Soles) a nombre del señor Cristian Albert Montesinos Cáceres;

ii) La solicitud de reembolso de gastos por concepto de transporte de equipos para el envío y retorno de equipos hidrométricos para la realización del Curso de Hidrometría de la AR III (Teórico y Práctico), se debe a que no se contó con el presupuesto antes del inicio de la actividad, a fin de cumplir con la realización del Curso de Hidrometría de la AR-III de la Organización Meteorológica Mundial – OMM;

iii) Por lo que, la Unidad de Contabilidad concluye que: La situación expuesta relacionada con la solicitud de reembolso de gastos por concepto transporte de equipos, para el envío y retorno de equipos hidrométricos para la realización del Curso de Hidrometría de la AR III (Teórico y Práctico), por la suma de S/ 276.00 (Doscientos setenta y seis con 00/100 soles), configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Directiva N° 005-2018-SENAMHI/GG *“Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI”*, numerales 7.12 y 7.13, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo señalado, la situación expuesta configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Resolución Directoral N° 011-2011-EF/77.15 *“Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería”* aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF777.15 y sus modificatorias”, así como en la Directiva N° 005-2018-SENAMHI/GG *“Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI”*;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00002045-2023 de fecha 15 de setiembre de 2023, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos submateria;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutorio, a fin de sustentar el reembolso de los gastos realizados por el concepto de transporte de equipos, para el envío y retorno de equipos hidrométricos para la realización del Curso de Hidrometría de la AR III (Teórico y Práctico);

Con la visación del Director de la Unidad de Contabilidad;

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N.º 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-2016-MINAM; y, en uso de las atribuciones otorgadas por la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el reembolso de gastos por concepto de transporte de equipos, para el envío y retorno de equipos hidrométricos por un total de S/ 276.00 (Doscientos setenta y seis con 00/100 Soles), a nombre del comisionado **CRISTIAN ALBERT MONTESINOS CÁCERES**, con DNI N° 45763079, debido a que no se contó con el presupuesto antes del inicio de la comisión de servicios para la realización del Curso de Hidrometría de la AR-III de la Organización Meteorológica Mundial - OMM.

ARTÍCULO 2.- Los gastos que ocasionen el reembolso submateria serán con cargo a la Meta 89: “Generación de información y Monitoreo de Peligros Hidrometeorológicos y Climáticos”, fuente de financiamiento: 00 “Recursos Ordinarios” con el clasificador presupuestal: 2.3.2.7.11.2 “Transporte y Traslado de Carga, Bienes y Materiales”.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración que procedan, en el ámbito de sus competencias, con las acciones para la cancelación de la obligación indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

Abg. LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO
Directora de la Oficina de Administración del
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú